



BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
CIENTOS Y VEINTE Y NUNO

En Conformidad de lo acordado y estatuido el  
 dia quatro de Corriente de nona de mayo  
 de noventa e tres el Cabildo de la qual se colocare una  
 y se alcazar en el tabernaculo y diuina ley  
 en las de noventa e tres por la residencia de la qual  
 los señores D. Juan Ortega y D. Juan de  
 nullo de los Comisarios de dicho Cabildo de ser  
 gordinos haues acordado de lo en el Cabildo de ser  
 Curre lo de un lado por esta ley y abiendo con  
 ferido con los Cavalleros Comisarios como se ha  
 cordo esta mañana y de los señores D. Juan Manuel  
 Licor de respondio que siendo de la Regalia  
 de dicho Cabildo la Concurria a qualquiera  
 proesion que se rindida como el de la ley  
 dia de noventa e tres de noventa e tres en  
 Iglesia en el dia de noventa e tres en don  
 de la Iglesia que hallandose con la Constitucion  
 Mandada por el Rey, por el Cardenal o bispo de  
 este o legado en que se tiene que qualquiera  
 proesion que se se de de de de de particular de  
 parte que la ley dice de de de de de de de de de  
 en que siendo de de de de de de de de de de de  
 zitta de de de de de de de de de de de de de de de  
 esto de de de de de de de de de de de de de de de  
 con esta ley de de de de de de de de de de de de de de de  
 En este estado entro en este Ayuntamiento Miercoles

